



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 362-2015-G.R.PASCO/CR



Cerro de Pasco, 24 de marzo de 2015

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Pasco, en Sesión Ordinaria de fecha veintitrés de marzo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...). La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador (...)".

Que, el artículo 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, y, el artículo 53° en sus literales a) y b) de la precitada ley, establece como funciones específicas en materia ambiental y de ordenamiento territorial (...), de la misma forma, en el inciso g) del artículo 9° de la misma ley, establece que los gobiernos regionales son competentes para: Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales, ha establecido como objetivo, promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana; asimismo según artículo 8° de la precitada norma, el Estado debe velar que dicho aprovechamiento se realice en armonía con el interés de la Nación y particularmente con los pueblos aledaños, el bien común y dentro de los límites y principios contemplados en dicha ley; además el artículo 11° de la misma Ley la Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) del país se aprueba a propuesta de la Presidencia del Consejo de Ministros, en coordinación intersectorial, como apoyo al ordenamiento territorial a fin de evitar conflictos por superposición de títulos y usos inapropiados y demás fines;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, establece que: Las competencias sectoriales, regionales y locales se ejercen con sujeción a los instrumentos de gestión ambiental, diseñados, implementados y ejecutados para fortalecer el carácter transectorial y descentralizado



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 362-2015-G.R.PASCO/CR



de la Gestión Ambiental, y el cumplimiento de la Política, el Plan y la Agenda Ambiental Nacional, de la misma forma según el artículo 22° numeral 22.1 de la misma Ley, establece que los Gobiernos Regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental contenidas en el artículo 5° de la misma Ley, concordante con el artículo 23° de la misma Ley, que establece que las Comisiones Ambientales Regionales – CAR son las instancias de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional además de promover el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados;



Que, el artículo 19° de la Ley N° 28611, Ley General de Ambiente, establece que el Ordenamiento Territorial ambiental es un instrumento que forma parte de la política de ordenamiento territorial. Es un proceso técnico político orientado a la definición de criterios e indicadores ambientales que condicionan la asignación de usos territoriales y la ocupación ordenada del territorio, asimismo según el artículo 61° de la precitada norma, establece que los gobiernos regionales, a través de sus Gerencias de Recursos Naturales y Gestión del Medio ambiente en coordinación con las Comisiones Ambientales Regionales y la Autoridad Ambiental Nacional implementen un Sistema Regional de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñen funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como la sociedad civil, en el ámbito de actuación del Gobierno Regional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 045°-2001-PCM, se declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental en todo el país; asimismo mediante el Decreto Supremo N° 087-2004-PCM. Aprueba el Reglamento de la Zonificación Ecológica y económica (ZEE), el cual establece la conformación del Comité Técnico Consultivo de Zonificación Ecológica Económica y Ordenamiento Territorial – CTCZEE y OT;

Que, mediante la Ordenanza Regional N° 066-2005-GRPASCO/CR, se crea la “Comisión Técnica de Zonificación Ecológica Económica en el Ámbito Regional y Local – Pasco” de la Región Pasco; y, con Ordenanza Regional N° 259-2010-G.R.PASCO/CR de fecha veinticinco de noviembre del dos mil diez, se reestructura la Comisión Ambiental Regional, CAR-PASCO como órgano de coordinación, concertación, de la política ambiental a nivel de la Región Pasco, a fin de establecer y cumplir las metas ambientales y prioritarias, cuya función es conducir acuerdos y planes ya establecidos mediante Ley;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2006-EF, la Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, ha aprobado la publicación de las “Pautas para la elaboración de estudios de pre inversión a nivel de perfil de los proyectos de inversión pública de desarrollo de capacidades para el Ordenamiento Territorial”. Que, mediante Resolución Ministerial N° 026-2010-MINAM, se aprueba los Lineamientos de Política para el Ordenamiento Territorial, Zonificación Ecológica y Económica, Estudios Especializados, Diagnóstico Integral del Territorio y el Plan de Ordenamiento Territorial;



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 362-2015-G.R.PASCO/CR



Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2013-EF/63.01, se aprueba el Anexo CME22 de la R.D. N° 008-2012-EF/63.01 e Instrumentos metodológicos del Sistema Nacional de Inversión Pública, cuyo anexo contiene los "Lineamientos para la formulación de proyectos de inversión pública en materia de Ordenamiento Territorial".

Que, la Comisión Ambiental Regional es una instancia de gestión ambiental, de carácter multisectorial, encargada de coordinar y concertar la política ambiental regional, promueve el diálogo y el acuerdo entre los sectores públicos y privados; además tiene como ámbito de acción a la región ambiental definida en su norma de creación, la misma que se crea con la finalidad de promover la descentralización de las capacidades de gestión ambiental a nivel regional y local, así como coordinar las acciones entre las instituciones locales y regionales y el Ministerio del Ambiente;

Que, siendo el Ordenamiento Territorial un proceso complejo y extenso de connotaciones transversales que ocupa todos los aspectos sociales, económicos, culturales, políticos, es necesario, que frente a la cantidad de actores involucrados como son el propio Estado a través de sus diversos niveles de gobierno y sociedad civil, constituir una unidad responsable por la planificación y operación de todas las actividades que involucran el OT de nuestra Región Pasco, por lo que es necesario crear un órgano especializado del Gobierno Regional Pasco para el Ordenamiento Territorial y la Zonificación Económica y Ecológica;

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 081-2013-G.R.PASCO/CR, Declara de Necesidad Pública e Interés Regional el uso sostenible del territorio, los recursos naturales, la Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región Pasco y con la finalidad de dar el cumplimiento estricto y obligatorio de todos los involucrados es necesario que el citado acuerdo se eleve a través de una Ordenanza Regional;

Que, con el Informe N° 0128-GRP-GGR-GRRNGMA, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presenta la propuesta de Ordenanza Regional para la "Declaratoria de Interés el inicio del proceso del Ordenamiento Territorial Regional", el cual es refrendado mediante el INFORME LEGAL N° 274-2014-G.R.P-GGR/DRAJ;

Que, mediante Dictamen N° 01-2015-CRRNNGMA-CR-G.R.PASCO, la Comisión Ordinaria de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, presidido por el Lic. Janios Gora Medrano, dictaminan que se **DECLARE** de necesidad pública e interés Regional el Proceso de Ordenamiento Territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica;

Que, por lo expuesto es los considerandos anteriores y de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Consejo Regional del Gobierno Regional Pasco, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por el artículo 37° inciso a) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y en estricto cumplimiento a las normas vigentes:

ORDENANZA REGIONAL:



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 362-2015-G.R.PASCO/CR



ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR de necesidad pública e interés Regional el Proceso de Ordenamiento Territorial para el uso y ocupación sostenible del territorio, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la diversidad biológica.

ARTICULO SEGUNDO.- CREASE la Comisión Técnica Regional para la Zonificación Económica y Ecológica y el Ordenamiento Territorial de la Región Pasco;

ARTICULO TERCERO.- La Comisión Técnica Regional estará conformada por las siguientes instituciones:

- Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Gerencia Regional de Recurso Naturales y Gestión del Medio Ambiente
- Gerencias Regionales del Gobierno Regional, incluidas las Sub Gerencia Sub Regionales de Oxapampa y Daniel Carrión.
- Consejo Regional
- Municipalidades Provinciales de Pasco, Oxapampa de Pasco, Oxapampa y Daniel Carrión (Alcalde y Personal Técnico)
- Colegio de Ingenieros
- Colegio de Economistas
- Universidad Nacional Daniel A. Carrión
- ATFFS Sede Pasco
- ATFFS Sede Oxapampa
- Comunidades Campesinas
- Federación de Comunidades Nativas
- Dos representantes de las Empresas Privadas
- Dirección Regional de Agricultura
- Dirección Regional de Educación
- Dirección Regional de Energía y Minas
- Dirección Regional de Salud
- Dirección Regional de Producción
- Dirección Regional de Turismo
- Dirección Regional de Trabajo
- Dirección Regional de Transportes
- Dirección Regional de Vivienda
- Mesa de Concertación de la lucha contra la pobreza regional.
- SERNANP (parte sierra y parte selva)
- Dos representantes de ONGs (Provincia de Pasco y Oxapampa)
- Mancomunidad de los distritos de Oxapampa
- Representante del Consejo de Coordinación Regional

ARTÍCULO CUARTO.- Las funciones de la Comisión Técnica Regional de Ordenamiento Territorial de la Región Pasco cumplirán serán las siguientes:

1. Proponer, opinar, acompañar y coordinar la ejecución del proceso de Ordenamiento Territorial.
2. Proponer mecanismos de consulta y participación ciudadana y proceso de difusión y capacitación.



CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL N° 362-2015-G.R.PASCO/CR



3. Apoyar en la vigilancia sobre la adecuada implementación de las diversas leyes y normas nacionales y regionales, que versen sobre materias de Ordenamiento Territorial.
4. Apoyar en institucionalizar el proceso de Zonificación Ecológica Económica y del Ordenamiento Territorial de la Región Pasco.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER al Presidente Regional a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la Implementación del proceso de Zonificación Ecológica y Económica y el Ordenamiento Territorial de la Región Pasco.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGUESE a todas las Gerencia Regionales así como a las Direcciones Regionales y demás Organismos del Gobierno Regional de Pasco, el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.- DELEGAR a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial "El Peruano" y el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Pasco.

ARTICULO OCTAVO.- DEROGUESE cualquier norma regional que se opongan a la presente.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional Pasco, para su promulgación.

En la Provincia de Pasco, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil quince.



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se Publique, Registre y Cumpla.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional Pasco, a los

23 ABR 2015



GOBIERNO REGIONAL PASCO

CONSTRUYENDO
EL CAMBIO
ING. TEODULO V. QUISPE HUERTAS
GOBERNADOR REGIONAL